

Paraná, 05 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La situación de emergencia actual, las normas que establecen nuevas medidas de restricciones sanitarias **Decreto 895/21**, las atribuciones conferidas a este organismo por la **ley 6.963/82** y las normas dictadas en su consecuencia **Resolución 50/20; Resolución 027/21; Resolución 073/21;** y

CONSIDERANDO:

Que a través de diversas normas se ha reglamentado el distanciamiento social preventivo y obligatorio, el cual se encuentra vigente en todo el territorio de la República, suspendiéndose diversas actividades que suponen reunión de personas;

Que, entendiendo la importancia y necesidad del funcionamiento de los órganos de las personas jurídicas privadas resulta prioritario, pues la regularización institucional que la situación sanitaria ha dificultado importa no sólo al interés individual de las entidades sino al interés público involucrado en su fiscalización por esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Provincia de Entre Ríos, se han dictado diversas normas reglamentando las Asambleas y Reuniones de personas;

Que atento al Decreto 895 del Gobierno de la Provincia, de fecha 02 de mayo de 2021, en consonancia con lo dispuesto en Decreto de Necesidad y Urgencia 287/21 del PEN, mediante el cual se establecen medidas de prevención general en todo el territorio Nacional, restringiendo la actividad social, hasta un máximo de diez (10) personas;

Que, en el actual contexto, solo se podrían convocar asambleas de entidades comerciales de hasta diez (10) personas y para el caso de entidades civiles, solo reuniones de Comisión Directiva hasta diez (10) personas;

Que, tales restricciones constituyen un condicionamiento para que las personas jurídicas allí comprendidas puedan realizar válidamente los actos asamblearios y eleccionarios, por lo que los actos asamblearios solo se podrán realizar de manera virtual de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 55/20 de esta DIPJ;

Por todo ello

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:



*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCION N°

086

D.I.P.J.-

Artículo 1: Disponer la suspensión de los Plazos legales y administrativos para la presentación de documentación referida a Reuniones y Asambleas de las Personas Jurídicas inscriptas en esta DIPJ.-

Artículo 2: Suspender las reuniones y actos asamblearios presenciales.-

Artículo 3: Reconocer como vigentes los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización, de las Asociaciones Civiles controladas por esta DIPJ cuyos vencimientos operaron u operaren a partir de la entrada de vigencia del DNU 297/2020.-

Artículo 4: Autorizada la posibilidad de realizar reuniones y asambleas por las autoridades competentes, las personas jurídicas deberán en el plazo de veinte (20) días, convocar a las reuniones y asambleas ordinarias suspendidas y continuar con las ya convocadas.-

Artículo 5: Prorrogar lo Dispuesto en el Art. 02 de la Resolución 050/2020, referido a prorroga de mandatos.-

Artículo 6: Las disposiciones contenidas en esta resolución tendrán vigencia desde el día de la fecha y hasta tanto cesen las disposiciones sanitarias que limitan las posibilidades de reuniones y asambleas en el ámbito de la provincia. -

Artículo 5. Regístrese y publíquese.-



Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET
DIRECTOR
Dirección de Inspección de
Personas Jurídicas